



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Rosario, 02 de Marzo de 2026

Señores  
Clientes y Proveedores de la  
Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil

Ref.: Situación Impositiva BCR  
CUIT 30-52641408-6

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. para informarle la situación impositiva de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil CUIT 30-52641408-6 en el ámbito nacional y provincial, con el fin de evitar que se practiquen retenciones y/o percepciones indebidas de los siguientes impuestos:

- 1- Impuesto a los ingresos Brutos (API): La BCR está exenta de este impuesto según artículo art. 212 inc. b) del Código Fiscal Provincia de la Provincia de Santa Fe. Cabe aclarar que la BCR no presta servicios fuera de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, por lo cual no deben practicarle retenciones ni percepciones de este impuesto. Adjuntamos Resolución de Exención API.
- 2- Impuesto a las ganancias (AFIP): La BCR está exenta de este impuesto según certificado adjunto vigente hasta el 31/07/2026. Link AFIP: <https://www.afip.gob.ar/genericos/exentas-rg2681/>
- 3- Impuesto al Valor Agregado (AFIP): La BCR es Responsable inscripta en IVA, no obstante está excluida del Régimen de Retención, Percepción y/o Pagos a cuentas de IVA según certificado adjunto vigente hasta el 31/08/2026. Link AFIP [https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/rg\\_17/Consulta.aspx](https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/rg_17/Consulta.aspx)
- 4- Impuesto de Sellos (API): La BCR está exenta de este impuesto según artículo art. 193 inc. b) del Código Fiscal Provincia de la Provincia de Santa Fe. Adjuntamos Resolución de Exención API.

Sin más saludo atentamente.

**Luis María Vaieretti**  
Gerente Administrativo y Financiero  
Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil

**BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL** CUIT: 30-52641408-6

Forma Jurídica: **ASOCIACION**

Fecha Contrato Social: **28-10-1908**

### IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	10-2020
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	11-2020
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 831	11-2011
REG. INF. - BOLSA DE CEREAL	01-2004
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2012
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IVA	08-1989
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	03-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	03-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	01-2012
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-1984
SIRE - IVA - 499	07-2025
SIRE - IVA - 831	06-2023

\*\*\*\*\*  
Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

### ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 661131 (F-883) SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s): 949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	Mes de inicio: 12/2017
Mes de cierre ejercicio comercial: 7	

### DOMICILIO FISCAL - ARCA

CORDOBA 1402  
ROSARIO NORTE  
2000-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: 05-03-2026 a 04-04-2026

Hora 08:37:37 Verificador 101546888058

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

**API**ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa FeDICTADA EN: DIVISION INGRESOS BRUTOS Y AP.SOC.  
EXPEDIENTE N° 13302-0967625-4  
RESOLUCION N° .....373-S/18.....ROSARIO 15 MAY 2018  
VISTO:

Las actuaciones reunidas en el Expediente de la referencia del registro de esta Administración Regional, iniciadas por la entidad denominada **BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO - CUIT N° 30-52641408-6**, inscrita en cuenta N° 021-186900-7, sita en Av. Córdoba N°1402 de Rosario, para peticionar exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Certificado de Subsistencia de Inspección General de Personas Jurídica de fecha 08/11/2017, la entidad obtuvo su personería jurídica y autorización para funcionar mediante Resolución N°0 del 14/11/1908 y sus posteriores reformas aprobadas mediante resoluciones: N° 129 del 26/02/2004, N°280 del 17/04/2013, N°997 del 27/11/2014, N°990 del 30/12/2002, N°15 del 05/01/2000, N°19 del 06/02/1996, N°47 del 21/02/1994, N°177 del 06/05/1990, N°85 del 12/03/1987, N°226 del 10/07/1976, N°52 del 11/01/1972, N°4815 del 08/05/1959, N°8272 del 30/07/1953, N°13972 del 20/12/1950, la que se encuentra vigente;

Que según estatutos la Asociación Civil tiene por objeto “Ofrecer un lugar de reunión a sus asociados para concertar toda clase de negocios lícitos. Auspiciar la realización de transacciones . . .”;

Que en razón de la liberación subjetiva establecida en las disposiciones del inciso b) del art. 212 del Código Fiscal, (t.o. 2014 Decreto N° 4481 y modificaciones), no procede el empadronamiento como sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que se demuestre el efectivo cumplimiento integral de las normas que se especifican en dicho artículo: “. . .que los ingresos obtenidos sean destinados al objeto previsto en estatutos . . . y en ningún caso se distribuyan . . . entre los socios”;

Que la Dirección de Asesoramiento Fiscal se ha expedido mediante Dictamen Jurídico Previo aconsejando hacer lugar a la exención solicitada;

**POR ELLO:**

LA ADMINISTRADORA DE LA REGIONAL ROSARIO  
DE LA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**Resuelve:**

**Art. 1º:** Conceder exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la **BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO - CUIT N° 30-52641408-6**, inscrita en cuenta N° 021-186900-7, sita en Av. Cordoba N°1402 de Rosario, por alcanzarle los beneficios prescriptos en las normas del art. 212 inc. b) del Código Fiscal (t.o.2014 Decreto N° 4481 y modif.).

**Art. 2º:** La entidad perderá su condición de exenta en el caso de no haber cumplido con las condiciones que dieron origen a la ~~misma o~~ realicen actividades gravadas.

**Art. 3º:** Regístrese. Cúrsese a Dirección de Recaudación para su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

VINA BRESCIA  
artamento "A" Res. Int. 025/2015  
Autoliquidación - Reg. Rosario  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

CPN DANIEL RUBEN VIEYRA  
DIRECTOR "B"  
DIRECCION DE RECAUDACION - REG. ROSARIO  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

C.P. CRISTIAN FRANCISCHETTI  
SUB-ADMINISTRADOR  
REGIONAL ROSARIO  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**N° Certificado** 8572025149091

**CUIT** 30526414086

**Denominación** BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

**Fecha de emisión de certificado** 01/01/2010 00:00

**Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)** NO

**Obligado a presentar DDJJ ganancias** SI

Inciso	Fecha Vigencia	Fecha Hasta
f	01/08/2025	31/07/2026

85722149912025080130526414086505

## Certificado de Exclusión de los Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta - Certificado

Certificado	8572026032741
CUIT	30526414086
Razón Social	BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL
Porcentaje	100%
Periodo Fiscal	2026
Trimestre	
Fecha Publicación	
Fecha Desde	01/03/2026
Fecha Hasta	31/08/2026
Desc.	Cert. No Retencion IVA



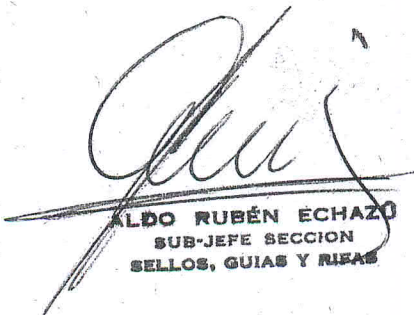
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE SANTA FE

Conste por la presente que la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO se encuentra exenta del pago del impuesto de Sellos, conforme con lo dispuesto por / el art. 193 del Código Fiscal (t.o. 1976 y modif.), el cual consagra en su inc. b) la exención del impuesto de Sellos a las "asociaciones obreras, de empresarios o profesionales, con personería jurídica o gremial".-

SECCION SELLOS, GUIAS Y RIFAS, Rosario, Marzo 20 de 1978.-

Imprenta Oficial



  
ALDO RUBÉN ECHAZO  
SUB-JEFE SECCION  
SELLOS, GUIAS Y RIFAS